



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 22 de Abril de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 343 /2019

VISTO:

El TEA N° A-01-00008529-0/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA de referencia, tramita el proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre este Organismo y el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la CABA.

Que el Convenio Marco tiene por objeto *"establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales El Consejo y CUCICBA, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional y social"*.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

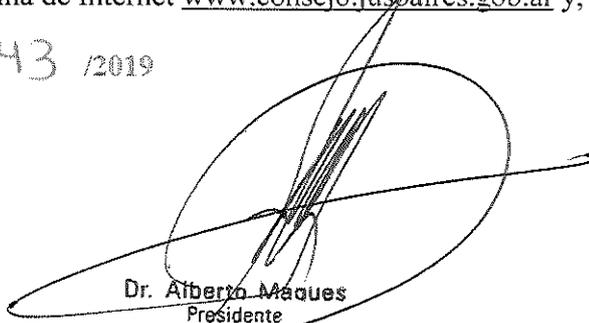
LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la CABA, que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 343 /2019


Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

ANEXO - RES. PRES. Nº 343 /2019

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "CUCICBA"), representada en este acto por su Presidente, Armando Fernando Pepe DNI 8.702.511 con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 1382 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación.

Antecedentes:

EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

CUCICBA es una persona de derecho público no estatal creada por la Ley 2340 cuya función es el control del ejercicio de la profesión y actividad de los corredores inmobiliarios; como así también el gobierno de su matrícula en el ámbito geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, y en tal carácter entre sus objetivos y finalidades se encuentran las de Defender, asesorar y representar a los colegiados en el libre ejercicio de sus actividades; Juzgar y sancionar a los colegiados frente a irregularidades cometidas en perjuicio de las partes contratantes; Colaborar con los poderes públicos; Administrar los fondos y bienes del Colegio; Conceder, denegar, suspender, cancelar y rehabilitar la inscripción de matriculados; Crear un sistema de asesoramiento e información para el asociado y el público, el cual



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

deberá contemplar el asesoramiento gratuito y Dictar y hacer cumplir el Código de Ética Profesional, entre otros.-

En base a lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales EL CONSEJO y CUCICBA, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional y social.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Difundir recíprocamente las tareas, funciones, objetivos y actividades que ambas entidades desarrollen dentro de sus respectivos ámbitos de actuación

b) Establecer mecanismos y canales permanentes de consultas en materia de tasación y estado dominial de inmuebles en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

c) Difundir entre los asociados de CUCICBA la jurisprudencia referida a la actividad del corretaje inmobiliario

d) Establecer medios de prevención del ejercicio ilegítimo de la actividad de corredor y martillero mediante la verificación de que los profesionales inscriptos dentro de los listados de peritos de la especialidad para intervenir en el ámbito de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires se encuentren habilitados para el ejercicio de la actividad y dentro de la matrícula de CUCICBA

e) Coordinar el dictado de cursos de capacitación a los miembros del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y a los asociados de CUCICBA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN. Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de EL CONSEJO, a XXXXXXXXXXXXXXXX y/o la persona que ésta designe.

Por parte de XXXXXXXXXXXXXXXX, a XXXXXXXXXXXXXXXX y/o la persona que éste designe.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, la que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Bs. As."

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 días hábiles sin que origine derecho a reclamar

indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad.

Asimismo, la terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (...) días del mes de de 2019.-

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, su presidente, Dr. Alberto Maques.